

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa ya saliendo hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieron lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas		FUERA DE CORDOBA Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	23
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, de importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que los guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

El igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(*Gacet.* 4 Diciembre 1903)

Sección Administrativa de primera Enseñanza DE CORDOBA

Núm. 4.491

ANUNCIO

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por doña Francisca Villarjo Migan, vecina de Pedro Abad, se ha presentado instancia en la Inspección de primera enseñanza de esta provincia, solicitando la legalización de un establecimiento no oficial de primera enseñanza en mencionado pueblo calle Juan de Dios Porrás, número 69, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al pie del presente anuncio, lo cual se hace

público por este medio para que los que tengan alguna reclamación que formular contra dicha apertura la presenten ante el Alcalde de referido pueblo en el término de quince días, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene, según el artículo 81 e instrucción 3.ª del Real decreto y Real orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanza en la escuela cuya apertura se solicita, según los artículos 12 al 15 inclusivos del Reglamento es como sigue:

Asignaturas elementales que rigen en referida escuela según el artículo 1.º del capítulo 1.º del Reglamento son las siguientes:

Los niños que ingresen en esta escuela aprenderán doctrina cristiana e Historia Sagrada, como base para adquirir una buena educación religiosa, fundamento de la Sociedad (artículo 12)

La lectura, escritura y aritmética con ejercicios prácticos y recurriendo al gráfico para todo lo posible, serán objeto principal art. 13

También harán ejercicios de lenguaje así como para contribuir al desarrollo físico los harán a diario de gimnasia sueca art. 14

Igualmente se le darán explicaciones de geografía y narraciones históricas a fin de que se vayan imponiendo en las grandezas de nuestro suelo patrio, (artículo 15).

Los documentos de filiación y de

buena conducta y residencia son también como siguen:

Don Francisco Castilla Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Certifico: Que en los antecedentes que obran en esta Alcaldía y de los informes suministrados por la Jefe de esta villa doña Francisca Villarjo Migan ha observado y observa una intachable conducta vecinal.

Y para que así lo pueda acreditar es favorable extremo donde a su derecho convega, le expido el presente en Pedro Abad a veinte y dos de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Castilla, Rubricado.

Córdoba 8 de Noviembre de 1923.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbans.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.441

Negotiado de apremios

Relación de deudores, por concepto de Canon Minas que se remite al Gobierno civil de la provincia a fin de que por la Jefatura de dicho servicio en la misma se anoten los domicilios de los propietarios, dato preciso para conti-

nuar el procedimiento ejecutivo que se sigue contra los mismos.

Término municipal donde radica.—Número.—Denominación.—Nombres o entidades deudoras

Pozoblanco, 2.170, San Juan, Sociedad A. La Romana.

Hornachuelos, 396, Santa Emilia, Sociedad Hullera de Ventillas.

Idem, 397, Santa Ana, la misma.

Idem, 2.852, San Rafael, don Luis Blanco.

Idem, 2.819, San Francisco, Francisco Miranda Galá.

Montoro, 1.284, San Lorenzo, Julián Jiménez Córdoba.

Idem, 1.285, R. gla, el mismo.

Idem, 1.286, El Romeral, el mismo.

Idem, 2.712, Nena Cayola, don Carlos Ruiz del Portal.

Idem, 2.791, Elisa, don José Ruiz del Portal.

Idem, 2.420, Las tres Marías, don Juan de la Bastida.

Idem, 2.529, 2.ª ampliación a la Estrella, don Pedro Costilla

Idem, 2.580, Ricardo, don José Arsequé.

Idem, 2.581, Teresa, don José Arsequé.

Idem, 2.667, Sala, don Leonardo M. Koliler,

Idem, 2.672, María, el mismo.

Idem, 2.794, Conchita, don Luige Casilli.

Idem, 2.863, Luisita, don Miguel Rivera Ruiz.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de CASTRO DEL RIO

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 30 Agosto de 1923. Número 3510

INGRESOS	Presupuesto atori- zado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Prop'os.....	49 113 75	170 89		48 942 86
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	246 139 67	46 355 70		199 783 97
4 Beneficencia.....	5 846 56			5 846 56
5 Instrucción pública.....	35 935 57			35 935 57
6 Corrección pública.....	17 534 15	250		17 284 15
7 Extraordinarios.....	250 189 23	369		249 880 23
8 Resultas.....	18 521 43	18 521 43		
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1 093 196 53	49 414 79		1 043 691 74
10 Reintegros.....				
11 Varios.....				
12 Valores fuera de presupuesto.....	33 640 27	14 356 91		19 283 36
Total de ingresos.	1 750 027 16	129 378 72		1 620 648 44
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	57 988 76	20 733 83		37 254 93
2 Policía de seguridad.....	2 898 53	6 229 73		15 668 80
3 Policía Urbana y Rural.....	31 408 99	9 806 80		23 602 19
4 Instrucción pública.....	12 949 29	560 80		12 288 49
5 Beneficencia.....	25 320 57	7 200 43		18 120 14
6 Obras públicas.....	61 954 52	24 233 30		37 721 22
7 Corrección pública.....	47 082 13	2 100 09		44 932 04
8 Montes.....				
9 Cargas.....	1 345 490 57	21 800 73		1 323 689 84
10 Obras de Nueva Construcción.....	8 000			7 885
11 Imprevistos.....	5 000	115		3 174 15
12 Resultas.....		1 825 85		
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
15 Valores fuera de presupuesto.....	5 159 95	3 011 60		2 148 35
Total de pagos.	1 624 103 31	97 618 16		1 526 485 15
Existencia en Caja.....		31 760 56		
Total igual al de ingresos.		129 378 72		

Castro del Río a 3 de Septiembre de 1923.—El Contador, Juan Luque, -V.º B.º—El Alcalde Miguel Povedano.

Idem, 3.001, Tres amigos, don Pedro Maldonado.
 Baena, 2.937, La tercera, don Enrique Romero Serrano.
 Idem, 3.108, Salvadora, don José Escribano.
 Idem, 3 105, Peña Oma, don José Escribano.
 Idem, 2.939, La Luisita, don Antonio Meilo García.
 Fuente Obejuna, 730, La Alemana, Alberto Wilkens.
 Idem, 651, María Teresa, Alberto Wilkens.
 Idem, 806, La Casualidad, Alberto Wilkens.
 Idem, 1.241, Ricardo, el mismo.
 Vilaviciosa, 2 439, San Oralberto, Sociedad Jové y Jiménez.
 Idem, 2.441, Domingo, la misma.
 Idem, 2.482, Catalina, la misma.
 Idem, 2.588, Ramon, la misma.
 Obejo, 2.592, 2.ª Paquita, don Ricardo Eshort.
 Idem, 3.118, Porcelana 3.ª, Sociedad Uensillos Productos Esmañitos.
 Idem, 32 Paquita, Compañía Fran Andl Stad Finan Limited.
 Almodóvar, 3.158, Los Angeles, don Rafael Carreñ.
 Idem, 2.058 San José, don Mariano Salazar.
 Idem, 2.149, Demasia a San José, el mismo.
 Posadas, 3.239, Los cinco, don José M.º Fernández Falder.
 Añora, 1.538, Ampliación a Almadedes, Oste, don Diego Medina Serrano.
 Alcaraxjos, 2.426, Santa Isabel, don Francisco Martín.
 Luque, 2.979, La Legítima, don Enrique Romero.
 Conquista, 2 844, Aurorita, don Rafael Ruiz Morote.
 Idem, 3.151, San Pedro, don Miguel García y García.
 Vilaharva, 6.237, Demasia a María, don Juan Pantaleón.
 Idem, 3 236, 2.ª Ampliación a María, don Juan Pantaleón.
 Idem, 3 739, Ricardo Pink nan, Sociedad Fabrica Loza La Cartuja.
 Espiel, 3 181, Conchita, Sociedad Carbonífera La Alhondiguilla.
 Idem, 3.123, Osoquillas, don Alfonso Diaz Leal.
 Vilaharta y Espiel, 3.238, Demasia 2.ª a María, don Juan Pantaleón.
 Idem, 2.997, María, don Juan Pantaleón.
 Idem, 2.647, Carlos Pink nan, Sociedad P k nan Fábrica Loza La Cartuja.
 Idem, 3.322, Ampliación a María, don Juan Pantaleón.
 Adamiz, 3.283, San Pedro, don Pedro Martín Romero.
 Bimez, 2.713, Demasia a Wilkens, don Manuel González Villegas.
 (Conclairá)

Depositaría de Fondos Municipales DE AGUILAR

Núm. 179

Tercer trimestre de 1922 23

Cuenta del tercer trimestre del año de 1923 23, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de

ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 14.494 85 pesetas. Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 73.480 04. Cargo, 87.974 89.

Datos por pagos verificados en igual trimestre, 84.326 48

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 3.648 41.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 313 14; operaciones realizadas en este trimestre, 602 93 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 916 07 pesetas.

3 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 56.855 56; operaciones realizadas en este trimestre, 40.076 13 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 96.931 69 pesetas.

4 Beneficencia.—Operaciones realizadas en este trimestre, 5 09 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 5 09 pesetas.

6 Corrección pública.—Operaciones realizadas en este trimestre, 1.016 67 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre 1.016 67 pesetas.

7 Extraordinarios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 645 03 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 645 08.

8 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 4.870 57; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.870 57 pesetas.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 32.601 37 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 81.780 22 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 64.381 59 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 95.285 72 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 73.480 04 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 168.765 76 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 25.759 79 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 13.051 94; total de las operaciones hasta este trimestre, 38.811 73 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 11.307 38 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 5.435 99; total de las operaciones hasta este trimestre, 16.743 37 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas 10.953 03 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 8.118 12 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 19.071 15 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.052 53 pesetas; operaciones

realizadas en este trimestre, 675 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 2.727 53 pesetas.

5 Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas; 10.731 17 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 6.120 60 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 16.851 77 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.542 45 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 4.077 45 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 5.619 90 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.543 75 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 12.075 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 14.618 75 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 15.900 77; operaciones realizadas en este trimestre, 34.771 38 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 50.672 15 pesetas.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 80.790 87; operaciones realizadas en este trimestre, 84.326 48 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 165.117 35 pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Aguilar a 3 de Enero de 1923.—El Depositario, Manuel Barragán.

CONTABILIDAD DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros esta Contaduría de mi cargo.

En Aguilar a 3 de Enero de 1923.—El Contador, Luis Flores.—V.º B.º: El Alcalde, Aparicio.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 4.588

Edicto

Don Manuel Córdoba Martínez, Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho los recibos por el concepto de anuncios en la vía pública, correspondientes al ejercicio de mil novecientos veinte y dos a veinte y tres, los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el período voluntario de cobranza, quedan incurso en el apremio de primer grado que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas, de conformidad de lo prevenido en el artículo cincuenta y dos de la vigente Instrucción de apremios de veinte y seis de Abril de mil novecientos, advirtiéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente

en el BOLETIN OFICIAL vinca, incurrirán en el señalamiento de apremios.

Y para su inscripción en el presente en Córdoba a ocho de Noviembre de mil veinte y tres.—El Agente Manuel Córdoba.—V.º B.º: A. Pinada.

AYUNTAMIENTO

MONTURQUE Núm. 4.605

Don Antonio Jiménez Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de censales de este término para el año de 1924, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días para que pueda ser examinado por los interesados y aduocan en su caso las reclamaciones procedentes.

Monturque 29 Noviembre de 1923.—Antonio Jiménez.

Juzgado

CORDOBA Núm. 4.641

Don Francisco Fernández Marcial, indestinadamente Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y captura de los caballerías que el día catorce de este mes de Noviembre del actual, fuere Francisco Medina Cárceles, del sitio Peñalcazar, de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel como detentador del hecho, y si encontradas las personas o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditara su legitimidad adquisitiva.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veint y tres.—Francisco Fernández Marcial, Licenciado.

Una mula de ocho años, 1'48 alzada, castaña de color, rayada, buciolara, algo bragada, peltos blancos en los entresijos del Félix Agrícola.

Otra mula de doce a trece años, azules, 53 alzada, traspelada en la tabla del pecho.

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Per virtud de la presente requirido encargo a toda clase de autoridades, tanto Civiles como Militares y policíacas, para que al final resulte, robado del tren de mensajerías número catorce y vagón

L de la procediendo grado

el mismo, extra a veinte y novecientos y cinco. El Alcalde, El Alcalde, El Alcalde.

AYUNTAMIENTO

MONTURQUE Núm. 4.605

Don Antonio Jiménez Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de censales de este término para el año de 1924, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días para que pueda ser examinado por los interesados y aduocan en su caso las reclamaciones procedentes.

Monturque 29 Noviembre de 1923.—Antonio Jiménez.

Juzgado

CORDOBA Núm. 4.641

Don Francisco Fernández Marcial, indestinadamente Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y captura de los caballerías que el día catorce de este mes de Noviembre del actual, fuere Francisco Medina Cárceles, del sitio Peñalcazar, de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel como detentador del hecho, y si encontradas las personas o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditara su legitimidad adquisitiva.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veint y tres.—Francisco Fernández Marcial, Licenciado.

Una mula de ocho años, 1'48 alzada, castaña de color, rayada, buciolara, algo bragada, peltos blancos en los entresijos del Félix Agrícola.

Otra mula de doce a trece años, azules, 53 alzada, traspelada en la tabla del pecho.

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Per virtud de la presente requirido encargo a toda clase de autoridades, tanto Civiles como Militares y policíacas, para que al final resulte, robado del tren de mensajerías número catorce y vagón

ocho mil ciento cuarenta y uno, la condrugada del día cinco de los cuarenta, entre las estaciones de Villarrubia a esta villa; y en caso de ser habido con puse a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Aut lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número de cuarenta y dos de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Pozoblanco a ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Rasfina de lo robado

Dos paquetes con ocho kilogramos de peso de prendas de vestir, pertenecientes a la expedición número diez y seis mil quinientos treinta, procedente de Barcelona para el Puerto de Santa María.

Un paquete con cuatro kilos novecientos gramos de estibichón, correspondiente a la expedición número cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve, de Vich a Sevilla.

Otro paquete de estibichón con igual peso, de la expedición número cuarenta y dos mil seiscientos ochenta, de Vich a Jerez.

Un jamón con el mismo peso de la expedición número cuarenta y dos mil seiscientos noventa y nueve, con igual procedencia y destino.

Cuatro kilos quinientos sesenta y cinco gramos de saobichón, de la expedición número cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y tres, de Vich a S. Mayor.

Un paquete con cuatro kilogramos de tejidos, de la expedición número diez y seis mil quinientos diez y nueve, de Barcelona a Sevilla.

Dos paquetes con ocho kilogramos de tejidos, de la expedición número diez y seis mil quinientos ocho, de Barcelona a Sevilla.

Un paquete con tres kilogramos de juguetes, de la expedición número mil quinientos veinte y siete, de Barcelona a Huelva.

Dos paquetes con nueve kilogramos de charoles, de la expedición número diez y seis mil cuatrocientos cincuenta, de Barcelona a Sevilla.

Un paquete con cuatro kilos trescientos gramos de tejidos, de la expedición número treinta y dos mil ciento diez y seis, de Tarifa a Sevilla.

Un paquete con tres kilos novecientos gramos de tejidos, de la expedición número diez y seis mil trescientos veinte y seis de Barcelona a Huelva.

Un paquete con cuatro kilogramos de tejidos, de la expedición número tres mil cuatrocientos noventa y uno, de Barcelona a Guadalupe.

Un paquete con cinco kilogramos de mercería, de la expedición número seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de Barcelona a Sevilla.

Cuatro paquetes con quince kilos seiscientos treinta y cinco gramos de tejidos, de la expedición número treinta y dos mil ciento doce, de Tarifa a Peñalcazar.

Un paquete con cinco kilogramos de calzado, de la expedición número diez

